



MARITZA MALLELY JIMÉNEZ PÉREZ
DIPUTADA LOCAL



Villahermosa, Tabasco a 18 de octubre de 2023.

Folio No: CET/DMMJP/0037/2023

DIP. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR
PRESIDENTE MESA DIRECTIVA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E

Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 28, párrafo segundo, 36, fracción XLIII, de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Tabasco, 22, fracción I; 119, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 89, primer párrafo fracción II, segundo y tercer párrafo, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, la suscrita diputada Maritza Mallely Jiménez Pérez, Coordinadora de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional en la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, me permito someter a consideración de esta Soberanía, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo, para los efectos que más adelante se indican, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Que según el portal del Gobierno Federal, la iniciativa ciudadana es el mecanismo de participación por el cual se concede a los ciudadanos la facultad o derecho para presentar propuestas de Ley ante los órganos legislativos.

2. Que en este tenor, la iniciativa ciudadana tiene el objetivo de permitir a la población debidamente organizada la participación en el proceso legislativo.
3. Que en noviembre del 2021, este Honorable Congreso recibió a una comitiva de trabajadores derechohabientes del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, quienes entregaron una iniciativa ciudadana con la cual solicitan modificar la Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco, en relación al tema de pensiones y jubilaciones.
4. Que el objeto principal de esta iniciativa es garantizar el acceso a la pensión por jubilación, pensión por invalidez, o fallecimiento por accidente de trabajo o enfermedad profesional con un equivalente al 100% del sueldo regulador.
5. Que vale la pena sentar como antecedente que tanto la vigente Ley del instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, como las subsecuentes reformas, modificaciones y adiciones que se han realizado al marco normativo, han sido producto de iniciativas promovidas por los Diputados del estado de Tabasco, así como por el Poder Ejecutivo estatal.
6. Que en mayo de 2022, en sesión de Comisión Permanente, se dio entrada a una copia certificada del Acuerdo relacionado con la propuesta de iniciativa ciudadana relativa a adecuaciones a la Ley del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco (ISSET), en materia de jubilaciones y pensiones.
7. Que hasta el momento, la iniciativa no ha contado con un trámite adecuado que permita dar luz a los temas que deben atenderse en calidad de urgente dentro del Instituto.
8. Que derivado de las declaraciones realizadas por el entonces Director General del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, Dr.

Fernando Enrique Mayans Canabal, con fecha del 31 de julio del presente año, donde aseguró que tentativamente para octubre “estallarían la bomba” del sistema de pensiones en Tabasco, ha sido necesario retomar el tema para analizarlo con claridad.

9. Que durante dicha entrevista, el Director General aseguró que su dependencia suma un déficit anual por 1, 400 millones de pesos, debido al cumplimiento del compromiso de pago de pensiones, y a su vez, la falta de pago de cuotas patronales provenientes de diversas Secretarías del Estado, entre las cuales, la Secretaría de Educación resalta por ser acreedora a la mayor deuda en este sector.
10. Que por esta razón, la Institución se ha visto orillada a cancelar proyectos, como la construcción de los cinco centros regionales nuevos, y el nuevo hospital de alta especialidad, para en su lugar, cumplir con los pagos del sistema de pensiones.
11. Que también declaró necesario el rescate financiero de la Institución por parte del Estado, para evitar el colapso de la misma.
12. Que la Dirección del ISSET ha cambiado de Titular, sin que se haya atendido las deficiencias que el anterior titular había socializado.
13. Que esta Legislatura se encuentra por concluir, y debido a ello, es preciso favorecer que dicha iniciativa concluya su proceso al interior del legislativo, antes de que los tiempos administrativos lo impidan.
14. Que habiendo sido expedida ya la Ley de Consulta Popular e Iniciativa Ciudadana, y habiendo cumplido el IEPCT con corroborar el porcentaje mínimo de firmas, la Presidencia de la Mesa Directiva o de la Comisión

Permanente, turnará el expediente respectivo a la comisión o comisiones ordinarias competentes, según la naturaleza de la iniciativa, para que sean analizados los demás requisitos y se resuelva la procedencia de la admisión de la iniciativa dentro de los quince días hábiles a la fecha de la recepción. Seguimos a la espera del seguimiento del proceso legislativo natural de cualquier iniciativa, además de la solicitud dirigida a la Secretaría de Finanzas para que emita su opinión de impacto presupuestal, así como las entrevistas o reuniones con la representación de los autores de la iniciativa, y las audiencias públicas o foros de consulta a que sea sujeta la iniciativa para emitir el dictamen.

15. Que dentro del marco jurídico internacional, especialmente en la Observación General No. 19 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el derecho a la seguridad social incluye el derecho a no ser sometido a restricciones arbitrarias o poco razonables de la cobertura social existente, así como el derecho a la igualdad en el disfrute de una protección suficiente contra los riesgos e imprevistos sociales; y que los estados parte deben tomar medidas, hasta el máximo de los recursos que dispongan, para que cumplan con las obligaciones específicas en materia de seguridad social, lo que comprende cumplir con la obligación de adoptar las medidas apropiadas para que se cumplan las obligaciones del derecho a la seguridad social.
16. Que el proyecto entregado a este Honorable Congreso viene respaldado por más de 21 mil firmas, todas ellas, provenientes del consenso para mejorar las condiciones laborales de las y los trabajadores al servicio del Estado.
17. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, indica en su Artículo 7, Fracción VI, que son derechos de los ciudadanos tabasqueños iniciar leyes en los términos y con los requisitos que señalen en esta Constitución y la Ley del Congreso.

18. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 36, fracción XLIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 22, fracción I; 119, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 89, primer párrafo fracción II, segundo y tercer párrafo del Reglamento Interior de Congreso del Estado de Tabasco, me permito someter a la consideración de esta Soberanía la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado, excita respetuosamente a, la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales para que se pueda dar correcto trámite a la Iniciativa Ciudadana mediante la cual se solicita modificar la Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco, en relación al tema de pensiones y jubilaciones.

ATENTAMENTE
DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL



DIP. MARITZA MALLELY JIMÉNEZ PÉREZ
COORDINADORA
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRI